

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-12-399

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de diciembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece de igual forma la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas, acorde con los principios establecidos en la Carta Magna del Estado;
- Que**, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, luego de la evaluación permanente del brote de la enfermedad provocada por el COVID – 19, profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, adopto la decisión de declarar a este grave brote como PANDEMIA, a nivel mundial;
- Que**, el presidente de la República mediante Decreto No. 1017, de 16 de marzo de 2020 emitió la Declaratoria de estado de excepción en el país, en razón de las situaciones emergentes por el COVID-19, a nivel nacional y mundial, establece en lo pertinente:
- “(...) Artículo 1.- DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.(...)”*;
- Que**, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), prescribe que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), sus reglamentos y demás normativa nacional; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz.”*;
- Que**, el artículo 2 de la norma ibídem, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.*

*Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.*

*La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores.”;*

**Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, emitido por la titular del Ministerio de Salud Pública, quien declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

El mencionado Acuerdo estableció las siguientes medidas necesarias: *“Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No.1019 de 22 de marzo de 2020, se estableció como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, definiéndose que la zona especial de seguridad establecida recibirá apoyo prioritario del Gobierno Nacional a través de las máximas autoridades de cada institución que se requiera, en especial de la Autoridad Nacional de Salud;

**Que,** el Ministerio de Economía y Finanzas realizó un reajuste al Presupuesto General del Estado, donde el nuevo precio promedio del barril de petróleo para este año será de USD\$ 24,00; sin embargo, a inicios del año, se había elaborado el presupuesto con un precio de USD\$ 50,00 por barril de petróleo, por lo tanto, se ha incrementado el déficit fiscal del estado ecuatoriano y la necesidad urgente de divisas;

**Que,** como consecuencia de la pandemia se ha producido, la paralización de las actividades comerciales, con la consecuente reducción de liquidez de las empresas y los trabajadores, afectando directamente a su capacidad de pago y provocando un alza de las tasas de morosidad bancarias;

**Que,** el artículo 24 letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL, señala lo siguiente: *ke) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités;*

**Que,** con base en los considerandos precedentes, y por la grave crisis sanitaria debido a la Pandemia por el COVID-19, el Consejo Politécnico en sesión del 26 de mayo de 2020, mediante Resolución Nro. 20-05-259 aprueba el *Documento Emergente de Áreas Prioritarias de Investigación y Vinculación de la ESPOL* con la vigencia de UN AÑO contado desde que se finalice oficialmente la emergencia sanitaria decretada en el Ecuador; presentado por el Decano de Investigación, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., ante el pleno del Consejo, mediante oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0196-2020 de fecha 25 de marzo de 2020; considerando que uno de los objetivos de la ESPOL es que el ámbito de investigación y vinculación, se enfoque hacia la demanda de los sectores sociales y productivos, existiendo una gran necesidad de apuntar las líneas de investigación hacia lo coyuntural que es la pandemia y hacia lo que se viene que es cómo reactivar el sector productivo y mejorar las necesidades de los sectores sociales;

**Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-1180-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, solicita la aprobación de las reformas al Documento de Áreas Prioritarias de Investigación y Vinculación de la ESPOL, detalladas en su oficio, indicando que

durante el proceso llevado a cabo en el año 2020, se sugirieron tres acciones complementarias a desarrollar a futuro; de las cuales, dos han sido concluidas;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que determina artículo 24, literal k) del Estatuto de ESPOL, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente:

**RESUELVE:**

**APROBAR** la reforma al Documento *Áreas Prioritarias de Investigación y Vinculación de la ESPOL*; presentado por el Decano de Investigación, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., ante el pleno del Consejo, mediante oficio Nro. **ESPOL-DEC-INV-OFC-1180-2021** de fecha 10 de diciembre de 2021, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph. D.; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 letra k) del Estatuto de la ESPOL.

El documento aprobado se encuentra como documento anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC